



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase en todas sus partes el convenio de continuación de la Obra Canal Pomona-San Antonio Oeste, Tramos I y II, efectuado entre el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro y las Empresas I.A.C.U.S.A. (Industria Argentina de Construcciones y Urbanizaciones S.A.) e ITAL MONTERUBBIANESI HERMANOS Sociedad Colectiva.

Artículo 2°.- En caso de rescisión del convenio, autorízase al Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, a contratar en forma directa la ejecución o continuación de la obra.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-